

Número 4730

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Juan Fernández Collado, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de pesetas 80.696, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Aguilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 29.142 N, inscrita al tomo 1.932, libro 1.299, folio 75.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Fernández Collado y en su caso al cónyuge doña Carmen Aguilera Ibáñez, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 22 de abril de 1992.—El Recaudador ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 4797

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social**

Dirigido escrito de resolución a la empresa Taraki, S.L. 30/90110, domiciliada en calle Séneca, número 3, Torreciega (Cartagena), la notificación ha sido devuelta por el servicio de Correos con la anotación en el sobre de "cerró". Por ello se hace necesario que la citada notificación se haga a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El texto de la resolución dice así: "Declarar que el accidente laboral de la trabajadora doña María del Mar Merino Benito, tuvo su origen en la omisión de las re-

glamentarias medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y consecuentemente responsabilizar a la empresa Taraki, S.L. del abono, a su exclusivo cargo, de un incremento del 50% de todas las prestaciones derivadas del mismo".

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo).

El Director Provincial.

Número 4731

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**Administración de Hacienda de Mula**

Doña Alicia Catalá García, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria de la Administración de Hacienda de Mula.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, por don Juan Garrido Hernández, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Intecba, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo que a continuación se transcribe:

Diligencia de notificación de derivación de responsabilidad solidaria a la sociedad Intecba, S.A. con N.I.F. A30057459

Con fecha 3 de febrero de 1992 se dictó por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación el siguiente acuerdo:

En el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Mula contra el deudor a la Hacienda Pública Crisjugar, S.A. (N.I.F. A30030704), con domicilio en Polígono La Polvorista, s/n del municipio de Molina de Segura, por los conceptos de I.R.P.F. (Retenciones de Trabajo Personal), I.G.T.E. e Impuesto de Sociedades, por un importe de 5.260.266 pesetas, se han puesto de manifiesto los siguientes

Hechos

Primero.— La sociedad deudora tenía como objeto social la fabricación de artículos de cuarto de baño, actividad que coincide con la desarrollada actualmente por la sociedad Intecba.

Segundo.— La gerencia y administración de Crisjugar e Intecba coinciden en la misma persona.

Tercero.— La sociedad deudora tenía su domicilio en el Polígono de la Polvorista s/n. Este local, utilizado por